



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de julio de 2023

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	FERNANDO DE JESÚS SANTAMARÍA PÉREZ
Ejecutado:	LA NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Radicado:	050013105002 20230025800
Asunto:	Corre traslado de excepciones

Antecedentes procesales

El 28 de junio de 2023 se libró mandamiento de pago (anexo 30 E.D.)

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del señor FERNANDO DE JESÚS SANTAMARÍA PÉREZ con cédula de ciudadanía No. **70.123.229** en contra de la NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, por la suma CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.00), por concepto de costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: No librar Mandamiento de pago por los intereses legales del art. 1617 del C.C., sobre las costas del proceso ejecutivo laboral, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: Las costas procesales se resolverán en la oportunidad procesal.

El 5 de julio de 2023 se notificó el mandamiento de pago (anexo 31 y 13 E.D.).

El 24 de julio de 2023 la demandada dio respuesta a la demanda y formuló como excepción previa, PAGO TOTAL, no obstante que el pago es una excepción de fondo (anexo 37 E.D.).

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la entidad demandada se notificó del mandamiento de pago el 5 de julio de 2023 y dio respuesta a la demanda el 24 de julio del presente año, se tiene por contestada la demanda.

Se reconoce personería para representar a la entidad demandada al abogado Cristhian Habid González Benitez, con tarjeta profesional No.201.828 del C.S. de la J., en los términos de los poderes conferidos. (anexo 37 página 4 E.D.).

Se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante, las excepciones de mérito presentadas por la parte demandante, para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda para la NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO.

SEGUNDO: RECONOCER personería para representar a la entidad demandada, al abogado Cristhian Habid González Benitez, T.P.201.828 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

TERCERO: CORRER traslado por el término de diez (10) días a la parte demandante, las excepciones formuladas por la parte ejecutada, de conformidad con el art. 443 del C.G.P., para los fines pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57e1537dd660c71df23c33cd215d95fa6256901fd23c09d77744dd65e0143dfd

Documento generado en 26/07/2023 01:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>